CONTRATO DE SUMINISTRO
CS-2026-005
(ENERO 23 DEL 2026)

Entre los suscritos a saber, **HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO**, mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de maceo, identificado con la cedula de ciudadanía 71.451.770 expedida en Maceo-Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. "Aguas de Maceo S.A.S.E.S.P.", En ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa y quien en adelante se denominara **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **EDIN DARIO CHAVERRA AMAYA** identificado con cedula número 71.452.445 quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrado presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO**: El objeto del presente contrato se constituye así: "**SUMINISTRO DE LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, REPUESTOS Y LLANTAS PARA TODO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA, INCLUYENDO AL VEHÍCULO RECOLECTOR DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P. VIGENCIA 2026. PARAGRAFO.** Los insumos requeridos por el área administrativa y operativa, será de acuerdo a las necesidades que se presentan en el ejercicio de las labores operativas y administrativas y se suministrarán a través de órdenes de pedido autorizadas únicamente por el gerente y/o el coordinador operativo los cuales se regirán por los precios del mercado. **SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** Las partes convienen que el valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($41.000.000,00). TERCERA- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA**: El contratista se compromete a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Municipio de Maceo, Sede administrativa u operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S, E.S.P. **CUARTA- DURACION:** El plazo de duración del presente contrato, será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad, lo que ocurra primero, sin embargo, no se realizara prorroga al contrato, toda vez que este va hasta el final de la vigencia. **QUINTA- FORMA DE PAGO:** La empresa de servicios públicos de Maceo S.A.S E.S.P. en virtud de este contrato se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de las facturas presentadas para el pago respectivo de cada mes, una vez entregado el suministro en el municipio de Maceo, previa certificación del Gerente o supervisor del contrato de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. **SEXTA- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que demande el presente contrato se pagará con cargo a los artículos 2.1.2.02.02.008. del presupuesto de la actual vigencia, según consta en la disponibilidad N.° 00052 DEL 23 DE ENERO del 2026 y en registro presupuestal No. 00052 de ENERO 23 DEL 2026 , expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. **SEPTIMA- CADUCIDAD**: La Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. podrá declarar la caducidad si se presenta uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; La Empresa de Servicios Públicos de

Maceo S.A.S E.S.P. por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado. **OCTAVA- MULTAS**: Si el contratista incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, además, podrá la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. mediante la resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **NOVENA-PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total que se hará efectiva directamente por la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. En caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DECIMA-CESION DE DERECHOS**: El contratista no podrá ceder los derechos que, en virtud de este contrato, sin previa autorización del Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. **DECIMA PRIMERA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio Maceo. **DECIMA SEGUNDA-GASTOS**: todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA a cuya costa se hará. **DECIMA-TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: -INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la Empresa, sus representantes y asesores libres de todo reclamo, demanda, Litigio acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que entable o pueda entablarse contra la Empresa por causa y omisiones del contratista, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA: EJECUCION:** Este contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y las firmas del acta de inicio por parte de los interesados. **DECIMA SEXTA- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y se rige por el derecho privado, hacen parte integral del mismo los estudios previos y demás documentos que se generen en su ejecución. **DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** De acuerdo con el artículo 70 del acuerdo 003 del 1 de diciembre de 2023 por medio del cual se actualizo el Manual Interno de Contratación de AGUAS DE MACEO, los contratos que superen los 30 SMLMV, deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, respaldados con una póliza expedida por un acompaña de seguros debidamente reconocida en el país, con sede preferiblemente en la ciudad de Medellín, que cubra los amparos en favor de la empresa, según se hallan determinado los riesgos asociados a dicho contrato **DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato y deberá presentar junto a las cuentas de cobro o factura, el pago de las planillas de seguridad social de los meses en que cobra o en su defecto certificado de expedido por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si es del caso, del pago de la seguridad social. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del gerente de la entidad o a quien este delegue en cualquier momento de ser necesario. **CLAUSULA**

VIGECIMA. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, financiera, comercial, estratégica, legal y operativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P., a la que tenga acceso, conozca o se le suministre con ocasión de la ejecución del presente contrato, ya sea de forma directa o incidental durante la entrega de los suministros en las sedes administrativas u operativas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de confidencialidad se extiende a los empleados, dependientes o subcontratistas que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La violación de esta cláusula se considerará incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones legales penales o civiles a que haya lugar y la ejecución de la cláusula penal pecuniaria pactada. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de la liquidación o terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**

- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA):
Las partes manifiestan que darán cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios respecto al tratamiento de datos personales.

1. AUTORIZACIÓN: EL CONTRATISTA (persona natural) autoriza de manera libre, expresa e informada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P. para recolectar, almacenar y usar sus datos personales para fines contables, fiscales, administrativos y de control contractual.
2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En caso de que EL CONTRATISTA, durante el suministro de los elementos objeto de este contrato, tenga acceso visual o físico a bases de datos o información personal de usuarios o funcionarios de la entidad, se obliga a no recolectarla, no divulgarla y no utilizarla para fines distintos a los del objeto contractual, manteniendo la más estricta seguridad y confidencialidad.

VIGESIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se declarará terminado por **LA EMPRESA** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en las antecedentes o inhabilidades de cualquier naturaleza.
VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Maceo Antioquia a los **VEINTITRES (23)** DÍAS del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

El Contratante,

HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO
Gerente Contratante

EL CONTRATISTA,

EDIN DARIO CHAVERRA AMAYA
CC. 71.452.445 de Maceo-Antioquia

Proyectó: Flor María Arango Chaverra/Auxiliar Administrativa/Comercial

Revisó: Mauricio Quintero Parra /Jurídico

Aprobó: Hernán Alonso Lopera Restrepo/Gerente